



# Resolución Directoral Regional

Nº 267-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 5899-2015 presentado por Doña FELICITAS RIVERA LINARES, sobre Rectificación de Datos Personales, la Resolución Directoral Regional N° 237-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2016 y el Oficio N° 15-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 237-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2016 y válidamente notificada con fecha 26 de julio del 2016, se resolvió en su Artículo Primero enmendar de oficio el CONTRATO DE COMPRA – VENTA N° 0857/74 de fecha 20 de agosto de 1974, en el extremo de los datos personales de la adjudicataria, contenidos en la Introducción de las PARTES y CUARTO condicionante, en el cual se consignó en forma errónea a Doña Felisa Rivera Vda. de Mamani, siendo lo correcto consignar a Doña Felicitas Rivera Linares, al haberse determinado que es la misma persona, en su Artículo Segundo se declara, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el Artículo Tercero se dispone los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 237-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2016 corresponden a la decisión del CONTRATO DE COMPRA – VENTA N° 0857/74 de fecha 20 de agosto de 1974, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 15-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de setiembre del 2016 en atención al oficio N° 394-2016-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 24 de agosto del 2016, la Encargada del Área de Administración Documentaria, informa que no existe recursos impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 237-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2016.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 237-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2016, mediante la cual se dispuso enmendar de oficio el CONTRATO DE COMPRA – VENTA N° 0857/74 de fecha 20 de agosto de 1974, en el extremo de



# Resolución Directoral Regional

Nº 267 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 SEP 2016

los datos personales de la adjudicataria, contenidos en la Introducción de las PARTES y CUARTO condicionante, en el cual se consignó en forma errónea a Doña Felisa Rivera Vda. de Mamani, siendo lo correcto consignar a Doña Felicitas Rivera Linares, al haberse determinado que es la misma persona, en su Artículo Segundo se declara, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el Artículo Tercero se dispone los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 237-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2016 corresponden a la decisión del CONTRATO DE COMPRA – VENTA N° 0857/74 de fecha 20 de agosto de 1974, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS O. CALDERÓN-LUYO  
DIRECTOR



Distribución:  
Administrado  
DRA-T  
OAJ  
OPP  
DISTE  
ARCHIVO

LOCL/mesg